



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LA XIII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y 101 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY
REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE
ESTA HONORABLE DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA, **INICIATIVA CON**
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD
CON LA SIGUIENTE:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde que nace y hasta que muere, el hombre y la mujer forman parte de la familia, de la comunidad, de la sociedad, del Estado y no hay derecho a desatenderse de ellos en la vejez que, al fin y al cabo, es una etapa de la vida.

La definición de Tercera Edad, nace en la Primera Asamblea Mundial del Envejecimiento, realizada en Viena, Austria, el 9 de Abril de 1982, celebrada por la Organización de las Naciones Unidas, donde se acordó que a partir de los 60 años de edad, las personas son consideradas como adultos mayores.

Tomando en cuenta que el envejecimiento es un proceso multifactorial, pudiendo ser cronológico, biológico, psíquico, social o incluso únicamente funcional. Se puede decir que no todas las personas envejecen de la misma manera o a la misma velocidad, por lo que al adulto mayor no se le define sólo por su edad sino que tiene que ver también con una conceptualización cultural de lo que significa ser adulto mayor, así que, son las características en que se vive en sociedad las que condicionan tanto la cantidad como la calidad de vida; por lo que envejecer no sólo es un proceso biológico, sino que también es un **proceso social**.

Así pues encontramos personas que por su condición física y social entran en un estado de vulnerabilidad, por lo que se necesita de soluciones integrales para que este sector cuente con nuevas oportunidades que les brinden una mejor calidad y expectativa de vida, debiendo ser tarea coordinada del Estado, familia y sociedad.

Las Naciones Unidas han realizado esfuerzos para sensibilizar a los pueblos y gobiernos del mundo sobre la importancia de la problemática de los derechos de los adultos mayores, como antecedente desde 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En 1977 se entendió que era necesario una reunión mundial para tratar el tema en particular,



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

llevándose a cabo esta Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento hasta 1982, dando como resultado un Plan de Acción Internacional sobre el envejecimiento, los cuatro exámenes y evaluaciones realizadas entre 1985 y 1996, las recomendaciones de la Conferencia de El Cairo sobre Población y Desarrollo en 1994, las iniciativas tomadas durante el año Internacional de las Personas de Edad en 1999 como un paso previo a la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento llevada a cabo en Madrid, España, en el año 2002.

En esta Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento se proclama la Declaración de los derechos del Adulto Mayor, inscritos en la estructura general de los derechos humanos, y resaltando la importancia de las acciones de Estados, Gobiernos, Organizaciones Civiles, sociedad sensibilizada, integración intra e intergeneracional, la importancia vital de la familia particularmente de sus descendientes directos, eliminación de la violencia, asistencia sanitaria y protección social, así como participación en la vida económica, política y social, entre otros.

El proceso de envejecimiento de la población en el mundo se ha hecho evidente durante los últimos diez años del siglo XX, comenzando a acentuarse a partir de que la fecundidad ha disminuido y muestra un potencial que lo convertirá en uno de los cambios demográficos de mayor relevancia durante las primeras décadas del siglo XXI.

La población mundial que tiene 60 años o más alcanza los casi 700 millones, para el 2025 los adultos mayores llegarán a 1,200 millones y para el 2050 las personas de 60 o más serán cerca de 2,000 millones, esto es más del 20 % de la población mundial, entonces la cifra actual crecerá cuatro veces al año 2050, así lo informa las Naciones Unidas.

A juzgar por estas cifras y el aumento rápido de la población mundial, el nuestro es un mundo que envejece pronto.

El mayor y más rápido aumento del número de las personas de edad se producirá en el mundo en desarrollo, África se enfrenta al mayor



"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

XIII LEGISLATURA

crecimiento demográfico, Asia es la región con la mayor cantidad de personas en edad.

En el caso de México el envejecimiento de su población se hizo evidente a partir de la última década del siglo pasado.

Así, la población de 60 o más años supera actualmente los 10.9 millones de habitantes según el INEGI, lo que equivale al 9.3% de la población mexicana, y se espera que a 2050 llegue a 21.5%.

Datos censales de 2010 señala que por cada 100 hogares, aproximadamente 26.1% están integrados por alguien mayor de 60 años.

En relación a la población joven (de 12 a 29 años de edad), por cada 3.4 jóvenes, hay una persona adulta mayor.

Hacia el año 2030 esta relación será de 2 a 1. Se prevé que hacia el 2050 la brecha en la estructura demográfica se cierra, en consecuencia, los porcentajes de ambos grupos serán similares y su relación será prácticamente de uno a uno.

Así mismo, en Baja California Sur, somos el Estado menos poblado del país y una entidad de jóvenes, ya que la mitad de los residentes tienen 26 años o menos, los adultos mayores suman 42,114 personas significando un 6.6% de la población actualmente.

No obstante, al igual que otros estados, Baja California Sur transita por un proceso de envejecimiento de la población, en la últimas dos décadas la población de 0 a 14 años ha disminuido su peso, en cambio el grupo de adultos mayores, empieza a hacer notorio su incremento, entre 1990 a 2000, **la población de adultos mayores se ha incrementado** donde la proporción de esta población pasa de 5.1% a 9.3% en ese lapso. **Cabe destacar que en el último período del año 2010 su incremento fue de casi el doble con respecto a los años anteriores.**



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

En los próximos años, la población de 60 años y más tendrá un crecimiento demográfico importante, según el Consejo Nacional de Población(CONAPO), se estima que para el año 2030 sean 123,085 adultos mayores, lo que en términos relativos representa el 14.8% de la población estimada para la entidad según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Estas cifras hablan de una revolución silenciosa, de la que se derivan consecuencias de considerable alcance, que son imprevisibles y que influirán aún más en el futuro, en las estructuras económicas y sociales, tanto en la escala mundial como a nivel de los países.

Por eso el fenómeno del envejecimiento reclama un detenimiento especial para evaluarse en los diferentes ámbitos (social, cultural, demográfico, legal, entre otros), la mejor manera de enfrentarlo como sociedad es anteponiendo los principios máximos de justicia, igualdad y equidad.

Así, el envejecimiento de la población ha conducido a la introducción de nuevas políticas y programas en los que el sector social ocupa un lugar central.

México al estar inmerso en esta problemática mundial ha ratificado los documentos internacionales en materia, y promulga la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada el 25 de junio de 2002 creándose también el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), con esta Ley el Instituto se confirmó como el Órgano rector de las políticas públicas de atención a las personas de 60 o más en nuestro país.

En Baja California Sur contamos con la legislación local, tal es la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur, publicada en el boletín oficial del gobierno del estado de Baja California Sur el 20 de junio de 2001.



**"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR"**

XIII LEGISLATURA

La misma que contiene en términos generales los derechos de los adultos mayores, pero se hace necesario precisar más estos derechos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento porque adolece de varios considerados importantes y prioritarios.

Considero vital enfatizar aún más en el soporte al tema de la población adulta mayor, tal es la máxima importancia de los lazos familiares y el apoyo de la unidad familiar como fuente primaria de atención para los adultos mayores, así como a su vez apoyar a dicha unidad familiar a cumplir con la atención a este sector poblacional.

Se considera la importancia de vivir en una sociedad sensibilizada a este tema ya por la misma esencia de la vida es una etapa para todos los seres humanos o el peso que tiene en apoyar a lograr la satisfacción de calidad en el trato al adulto mayor, dejando establecido que la atención a este sector poblacional exige funciones coordinadas de las instituciones públicas, tanto estatales como municipales, organizaciones civiles y sector privado.

Se considera el acceso preferencial por parte de establecimientos públicos y privados a este sector de la población.

Al adulto mayor se le permitirá asociarse y conformar organizaciones, siendo importante su participación.

Resalto en esta iniciativa precisar aún más las obligaciones hacia este sector poblacional partiendo desde la base y principal unidad social que es la familia, de igual modo enfatizar en lo correspondiente a la sociedad, comunidad, instituciones públicas y privadas, estatales y municipales, dejando establecida la disposición en forma clara sobre la protección hacia la población adulta mayor en estado de riesgo o desamparo.

Ante los múltiples cambios de estilo de vida en esta época, las familias han ido tendiendo a hacerse nucleares y este sector de los adultos mayores entran en un estado de vulnerabilidad, además de este



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

aspecto aunado a la escasez de valores de las sociedades ya que se han ido debilitando en ellos y hay adultos mayores en estado de riesgo o desamparo por sus propias familias, y por la sociedad, lo cual no se debe ni de admitir ni de permitir, **“porque una familia sin valores y falta de sensibilidad hacia sus propios ascendientes y demás componentes, entonces dará como resultado una sociedad insensibilizada y no útil”**.

Por lo tanto, la presente iniciativa, se establece como un compromiso de nuestra entidad y una declaratoria más completa de los derechos de los adultos mayores, dejando establecido más puntualmente las obligaciones para con ellos, permitiendo ampliar su participación en todos los ámbitos de su vida, acorde a los mecanismos legales internacionales y nacional ya existentes, por lo que me permito poner a consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se **reforma** el inciso d) de la fracción I del artículo 3, fracción I, III, VI , VII y VIII del apartado A del artículo 5, fracción I, III, IV y V del apartado B del artículo 5, fracción I, III y V del apartado D del artículo 5, párrafo del apartado E del artículo 5, artículo 6, artículo 7, párrafo primero del artículo 8, fracción I y IV del artículo 8, artículo 9 y se **adiciona** fracción IX del apartado A del artículo 5, fracción VI del apartado B del artículo 5, fracción VI y VII del apartado D del artículo 5, fracción II y III del apartado F del artículo 5, apartado G del artículo 5, apartado H del artículo 5, fracción I, II, III, IV del apartado H del artículo 5, artículo 7A, fracción V , VI ,VII y VIII del artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3....

I.

a)....



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

b)....

c)....

d) En situación de riesgo o desamparo: Aquellas que por problemas de salud, **discapacidad, desempleo, abandono,** carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del gobierno Estatal y/o Municipal y de la sociedad organizada.

CAPITULO II De los Derechos

ARTÍCULO 5.-...

A) DE LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD:

I. A una vida con calidad, siendo obligación de **las Instituciones Públicas y Privadas, Estatales y Municipales, de la familia, comunidad** y de la sociedad garantizar a las personas adultas mayores de sesenta años **este derecho**, así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;

II.

III.A una vida libre de violencia: **física, psicoemocional, sexual, patrimonial o de cualquier otro tipo;**

IV.

V.....

VI. A recibir protección de su familia, **de la comunidad, de la sociedad y de las Instituciones Públicas y Privadas, Estatales y Municipales;**

VII. **Acceder en igualdad de oportunidades a los programas sociales que para tal efecto establezcan las instituciones públicas y privadas;**

VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimiento y en donde ejerza libremente sus derechos; y



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

IX. **A vivir en una sociedad sensibilizada con respecto a sus problemas, discapacidad si es el caso, sus méritos, sus responsabilidades, sus capacidades y experiencia;**

B) DE LA CERTEZA JURÍDICA Y FAMILIA:

I. A vivir en el seno de una familia, **a recibir atención, cuidados y afecto por parte de la misma** o a mantener relaciones **afectivas** y contacto directo con ella, aún en el caso de estar separados, salvo si es contrario a sus intereses, **y a recibir visitas dentro de los horarios adecuados;**

II.

III. A recibir un trato digno y apropiado **en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados, sean por instituciones federales, estatales o municipales, en el ejercicio y respeto de sus derechos, así como** en cualquier tipo de ilícito o infracción;

IV. A recibir el apoyo **de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos;**

V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar; **y**

VI. **Decidir libremente el ingreso a una casa hogar o albergue, así como el ejercicio pleno de sus derechos en caso de internamientos involuntarios.**

C)

D) DE LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

I. De asociarse **y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e inducir a las acciones dirigidas a este sector;**

II.



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y el artículo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;**

IV.

V. A obtener información **gerontológica, geriátrica y tanatológica** disponible en los ámbitos médico, jurídico, social, cultural, económico y demás relativos, con el objeto de incrementar su cultura **y llevar a cabo acciones** de prevención, preparación y auto cuidado para la vejez;

VI. **A participar en la planeación del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de acciones que afecten directamente a su bienestar; y**

VII. **A acceder a programas de educación, capacitación, laborales, recreación, culturales y turística.**

E) DEL TRABAJO:

Todo adulto mayor tiene derecho a gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones igualmente dignas y socialmente útiles, que les permitan un ingreso propio, tanto tiempo como lo deseen; así como del acceso a capacitación que le permita desarrollar una actividad o la prestación de un servicio, de acuerdo a su condición de salud, capacidades, habilidades y aptitudes; recibiendo protección de las disposiciones de la Ley en materia.

F) DE LA ASISTENCIA SOCIAL:

I.

II. **A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades; y**

III. **A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.**

G) DE LA DENUNCIA POPULAR:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías de las personas adultas mayores que se establecen en la presente Ley, o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con los mismos. La afectación venga de familiares, personas, autoridad federal, estatal o municipal, las quejas se harán ante las autoridades correspondientes.

H) DEL ACCESO A LOS SERVICIOS:

- I. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que presten servicios al público;
- II. Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado;
- III. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros, así como las tarifas preferenciales por este concepto; y
- IV. Acceder a programas de condonaciones de contribuciones tanto estatales como municipales, de acuerdo a lo establecido en los programas y en la Leyes de la materia.

TITULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO

De las Obligaciones de la Familia

ARTÍCULO 6.- La familia de la persona adulta mayor de sesenta años deberá cumplir su función social, por tanto de manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, conociendo sus necesidades, proporcionándoles los elementos necesarios para su atención integral, **brindándoles respeto, comprensión, compañía y apoyo incondicional.**

ARTÍCULO 7.- El lugar ideal para que las personas adultas mayores permanezcan es su **familia, en el hogar del que forman parte** y sólo en caso de enfermedad, decisión personal o causas de fuerza mayor **o por determinación de autoridad competente** podrá solicitar su ingreso en



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

alguna institución de asistencia pública o privada, dedicada al cuidado de los adultos mayores.

ARTÍCULO 7 A.- Los hijos, cualquiera sea su estado, edad o condición social, deben honrar y respetar a sus ascendientes, cuidarlos en su ancianidad, proveyendo a sus necesidades, a falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado.

ARTÍCULO 8.- La familia tendrá las siguientes obligaciones para con el adulto mayor:

- I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil **para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en caso de las erogaciones económicas cuando el adulto mayor no tenga solvencia económica por pensión u otros ingresos, o sean estos insuficientes para la sobrevivencia del mismo. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad;**
- II. ...
- III. ...
- IV. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, **abandono**, violencia y **despojo**, así como actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, salud, bienes y derechos;
- V. **Vigilar que los trabajos y las actividades que realicen los adultos mayores no impliquen un esfuerzo superior a las condiciones de salud física, mental y emocional;**
- VI. **Contribuir a que se mantengan productivos y socialmente integrados, así como a promover su acceso a la educación y a las actividades recreativas, culturales, deportivas y turísticas;**
- VII. **Promover el acceso de sus adultos mayores a los programas y mecanismos de asistencia social que se instituyan en su beneficio, cuando carezcan de los medios necesarios para su atención; y**



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

VIII. Contribuir a la satisfacción de sus necesidades de fortalecimiento de lazos afectivos y espirituales.

ARTÍCULO 9.- La Coordinación de Programas de Bienestar Social, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, deberá tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores de sesenta años en situación de riesgo o desamparo **y cuando no sea así, se dará aviso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur quien inmediatamente tomará las medidas pertinentes, asegurando el bienestar del adulto mayor.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor este decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

ATENTAMENTE.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**